

000363  
000368

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No**  
**000368 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**  
**S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑIA LTDA**

**GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por una parte y por la otra, **JAIME CERON CORAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.157.503 de Bogotá y actuando como representante legal de la firma **JAIME CERON CORAL COMPAÑIA LTDA**, con NIT. 860.400.260-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 17 de febrero de 2009. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de una firma de abogados con experiencia, para que represente a la Compañía en la instancia de Casación ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, teniendo en cuenta que a la fecha la Compañía no ha recibido de manera oficial los procesos que se encuentran en dicha instancia y que conciernen al negocio ARP por parte del ISS, en virtud del contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos. **d)** Que la firma JAIME CERON CORAL COMPAÑIA LTDA, se encuentra altamente calificada y tiene la experiencia requerida para gestionar los procesos judiciales en materia laboral y seguridad social de manera idónea en la instancia de Casación. **e)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **f)** Que Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA**, se compromete para con la Compañía a prestar sus servicios profesionales de Abogado Especializado en el área de Derecho Laboral con experiencia en el manejo ante las altas cortes y en especial LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con el propósito de ejercer el mandato judicial en orden a defender los intereses de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ante las autoridades judiciales, administrativas y/o particulares con funciones judiciales a nivel de la etapa



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000368 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑIA LTDA**

de Casación, previa entrega del respectivo poder, en los procesos sin importar su número.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en la ubicación exacta de todos los procesos en Casación en los que la ARP ISS es parte, para que la Compañía los asuma directamente ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender de forma personal con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato

**PARAGRAFO CUARTO:** Cuando **EL CONTRATISTA**, no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Interventor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

**PARAGRAFO QUINTO:** POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se reserva la facultad legal de revocar los poderes, cuando considere que la representación judicial ha sido desatendida o cuando tal representación sea inoportuna o deficiente. En estos casos se procederá a revocar el poder en los términos del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las multas, caducidad o de hacerse efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- Cumplir cabal y personalmente con el objeto de este contrato.
- Presentar un informe previo de las Casaciones en las que actualmente es apoderado concernientes al negocio ARP del ISS.
- Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos y la documentación pertinente.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No**  
**000368 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS**  
**S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPANIA LTDA**

- Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. le imparta.
- Presentación informe a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes de los procesos activos y terminados en medio magnético a Casa Matriz – Oficina Asesora Jurídica, señalando claramente cuáles procesos tuvieron movimiento en el mes
- Enviar copia escaneada de las demandas de Casación o de las oposiciones presentadas en el respectivo mes.
- Presentar los informes extraordinarios que se les soliciten
- Informar de inmediato a la Supervisora del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía
- Entregar de inmediato a la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. copia de las actuaciones y providencias que se surtan en el proceso. En el caso de sentencias proferidas en contra de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., deberá entregar a la Supervisora copia del fallo dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria debidamente autenticada y certificada por secretaría. Cuando se trate de sentencia absolutoria bastará con una copia simple.
- Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, acompañada de la certificación de pagos de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y Certificación bancaria. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 797 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 510 de 2003.
- Las demás que se desprendan de la propuesta y la justificación presentada



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No  
 000368 DE 2009 **SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS  
 S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑIA LTDA**

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**
- Proporcionar toda la información de que disponga, que, por su naturaleza, sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato
- Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO**

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** deberá suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**

El término de duración del presente contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la firma de la respectiva acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; c) Si **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No  
 00368 DE 2009 **SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
**S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA**

profesión que desarrolla. No obstante lo anterior, el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO**

Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$85.497.800.00)** incluido IVA., discriminados de la siguiente manera: a) por la actividad consagrada en el PARAGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONTRATO- **EL CONTRATISTA** recibirá la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)** amparados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 0306 expedido el día 07 de abril de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. b) por los servicios descritos en EL OBJETO DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** recibirá la hasta suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.497.800.00)** los cuales afectaran la reserva de cada uno de los siniestros

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas o por fracción de mes así: durante los dos primeros meses de ejecución del contrato se cancelara la suma mensual de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.444.200.00)** incluido IVA y el saldo restante se cancela en siete (7) mensualidades o fracción de mes por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.944.200.00)** incluido IVA, previa la presentación de la factura soportada y aprobada por la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Adicionalmente el contratista deberá anexar a la factura mensual, fotocopia del RUT, certificación bancaria, certificación de estar a Paz y Salvo en pago de Seguridad Social y Parafiscales y un informe pormenorizado de las actividades realizadas en el mes facturado y el estado de cada proceso sin importar si los mismos se encuentran al despacho.

**PARÁGRAFO:** El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No**  
**DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS**  
**S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPANIA LTDA**

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: **a) De Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Buena Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no se exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, para lo cual debe anexar con cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de un siniestro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

**CLÁUSULA DECIMATERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá prestada con la firma de este contrato que no se encuentra en condiciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No  
0-0369 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS**

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por medio de este contrato, dará lugar a la imposición de multas sucesivas, en cuantía equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento, sin que el monto total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Si se causare impuesto de timbre será asumido por el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y sea registrado presupuestamente. **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver el original una vez suscrito, con las pólizas de que trata el presente contrato. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias a las que pudiera dar lugar esta propuesta, si no pudieran ser resueltas en forma directa por las partes, serán resueltas en Bogotá, en derecho, por un árbitro único, abogado, designado de común acuerdo por las partes o, a falta de ese acuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN**

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

La coordinación y ejecución de la prestación de los servicios objeto de este contrato, se hará en la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No  
 0368 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS  
 S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑIA LTDA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD  
 PRESUPUESTAL**

Para amparar las actividades del PARAGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO- se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0306 expedido el día 07 de abril de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A y teniendo en cuenta que las demás actividades consagradas en el OBJETO DEL CONTRATO se tratan de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por este concepto deberá consignar la suma de **\$720.700.00** a favor de la Imprenta Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**


EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los: 30 ABR 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

  
 GILBERTO QUINCHE TORO  
 Presidente.

Elaboro: Omar Vanegas  
 Revisó: Sandra Rey

EL CONTRATISTA

  
 JAIME CERON CORAL  
 Gerente.





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**Número \*\*0306\*\***

**POSITIVA** -  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA DE EXPEDICION: 07.Abr.2009

**CERTIFICA:**

Que a la fecha los registros de Ejecución Presupuestal muestran el siguiente saldo de apropiación:

CODIGO DE RUBRO: 513020

CONCEPTO

CUENTA PRESUPUESTAL: HONORARIOS POR ASESORIAS JURIDICAS

Para respaldar la contratación de : **PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES, EN ORDEN A IDENTIFICAR LOS PROCESOS JUDICIALES DE CASACION EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Por el valor de: \$5,000,000

Sobre esta misma apropiación se expiden a la fecha certificados de disponibilidad para compromisos por un valor de \$ \_\_\_\_\_ , los cuales no han sido reservados ni anulados.

**Vigencia de este certificado: Hasta 31 de diciembre de 2009**

Atentamente,

  
**MARTHA LUCIA CASTIBLANCO ARDILA**  
**PRESUPUESTO**

<b>REGISTRO PRESUPUESTAL N°</b> 4.97
<b>FECHA:</b> Abril 30/2009
<b>MONTO:</b> \$80.497.800
<b>CONTRATO:</b> 368/2009
<b>BENEFICIARIO</b> Jaime Cerón Coral Compañía